

TEMA I. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El defensor del pueblo. Reforma de la Constitución.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. TITULO PRELIMINAR
3. TITULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.
4. TITULO IX. DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
5. TITULO X. DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL
6. TEST DE EVALUACIÓN FINAL

El propósito de este tema es conocer la Constitución española, que es la norma suprema donde se regula el derecho a la protección de la salud.

Los puntos más importantes en los que te debes centrar son los siguientes.

TITULO PRELIMINAR

TITULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

TITULO IX. DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TITULO X. DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Durante el desarrollo del tema además verás resaltados los artículos de mayor importancia y los que más presencia tienen en los exámenes. No obstante, te recordamos que en el examen el contenido de las preguntas puede versar sobre cualquiera de los títulos y materias que en la constitución se regulan.

1. INTRODUCCIÓN

Una Constitución es un texto codificado de carácter jurídico-político. Su objetivo es establecer los valores en los que se asentará el Estado para posteriormente desarrollar los derechos y deberes de los ciudadanos.

Debe además enumerar, organizar y delimitar los grupos de poder presentes en la sociedad.

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

El 20 de noviembre de 1975, se produce la muerte del general Francisco Franco. Lo que dio inicio a un cambio en la forma política, social y económica de la sociedad española abriéndose así un periodo de aproximadamente tres años llamado de transición a la democracia que culminó con la entrada en vigor de la Constitución Española (CE).

Cronológicamente las fechas más relevantes a tener en cuenta son las siguientes:

Año 1976:

15 de diciembre: Aprobada en referéndum la Ley para la Reforma Política.

Año 1977:

4 de enero: Promulgación de la Ley para la Reforma Política:

25 de julio: Creación Comisión que nombra la ponencia encargada de redactar la CE.

Año 1978:

31 de octubre: Aprobada por las Cortes Generales en sesión plenaria.

6 de diciembre: Ratificada en referéndum por el pueblo español.

27 de diciembre: Sancionada por el Rey ante las Cortes Generales.

29 de diciembre: Publicada en el BOE y entrada en vigor.

La Constitución Española (CE) es la norma suprema del Estado y del ordenamiento jurídico. En ella se establece la división de los tres poderes: el **poder ejecutivo**, el **poder legislativo** y el **poder judicial**. Cada uno de ellos tiene una función propia y distinta.

El **poder ejecutivo** le corresponde al **Gobierno**, el cual está formado por el Presidente del Gobierno y los Ministros, su función es la de guiar, dirigir, recoger las demandas de la sociedad, coordinarlas e impulsarlas, así como la aplicación de las leyes.

- ✓ La Administración la integran los funcionarios, los cuales son técnicos y con carácter permanente, además de neutrales, independientemente de cuál sea la ideología política del Gobierno.

El **poder legislativo** está en manos del **Parlamento o Cortes Generales**, que actúa como representante de la nación; es el órgano representativo por excelencia de la voluntad popular. Las Cortes Generales las forman el Congreso de los Diputados y el Senado. Al poder legislativo le corresponde: la potestad legislativa y el control al Gobierno.

Y, por último, el **poder judicial** que es competencia de los **jueces y magistrados** los cuales velan por el cumplimiento de las leyes.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

1. **Escrita y codificada.** Es decir, forma por si misma lo que se podría calificar como un código de leyes.
2. **Extensa y prolija.** La forman 169 artículos repartidos entre un título preliminar más 10 títulos.
3. **Rígida,** por la dificultad de su reforma. Esto quiere decir que para su reforma se debe de seguir un procedimiento más severo que para cualquier otra legislación o norma. Es más, según la parte de la CE que se quiera modificar, el procedimiento a seguir deberá implicar un mayor acuerdo de las Cortes de las Cortes Generales (reforma esencial o agravada) o un menor acuerdo (reforma simple u ordinaria).
4. **Consensuada.**
5. **Elástica,** ya que sus artículos tratan de adaptarse a las necesidades de la vida social a través de leyes que desarrollen tales artículos y faciliten su aplicación.
6. **Abierta e inacabada.** Debido a las numerosas alusiones a las leyes orgánicas, lo cual ha convertido al poder legislativo español en un órgano muy especial, ya que, de esta forma, el Congreso de los Diputados adquiere la facultad de actuar como una especie constituyente permanente.
7. **Imprecisa y ambigua,** lo que provoca diferentes interpretaciones.
8. **Origen popular,** se debe a que fue ratificada por referéndum por el pueblo español en fecha 6-12-1978.

ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Se puede estructurar la CE desde dos puntos de vista muy distintos:

1. Desde un **punto de vista formal**, se entiende a la manera en que se distribuye a lo largo del texto legal los artículos y disposiciones que la forman.

- ✓ Un título preliminar, 10 títulos, 4 disposiciones adicionales, 9 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 1 disposición final y 169 artículos.

2. Desde un **punto de vista material** se divide la CE según la naturaleza de los preceptos que la integran. En este sentido nos encontramos ante una:

- Parte dogmática: Hace referencia a los valores y principios en que se basa. Corresponde al Título preliminar y al Título I. De los derechos y deberes fundamentales.
- Parte orgánica: hace referencia a los órganos de poder del Estado: su composición, sus relaciones, su reforma.... Corresponde a los siguientes títulos:

Título II. De la Corona

Título III. De las Cortes Generales

Cap. I. De las Cámaras

Cap. II. De la elaboración de las leyes

Cap. III. De los Tratados Internacionales

Título IV. Del Gobierno y de la Administración

Título V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales

Título VI. Del Poder Judicial

Título VII. Economía y Hacienda.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal
Constitucional. El defensor del pueblo. Reforma de la Constitución.

Título VIII. De la Organización Territorial del Estado

Cap. I. Principios generales

Cap. II. De la Administración Local

Cap. III. De las Comunidades Autónomas

Título IX. Del Tribunal Constitucional

Título X. De la reforma constitucional

Si alguna vez has leído o estudiado la Constitución Española, habrás observado que antes del desarrollo del articulado encontramos el Preámbulo. El preámbulo es solamente una introducción al texto constitucional y no tiene fuerza jurídica, es decir, tiene valor declarativo, pero no perceptivo. Podríamos decir que es como el prólogo de un libro en el que el autor no indica los objetivos y lo que pretende con la obra.

Tienes que tener presente entonces que el preámbulo no forma parte ni de la parte dogmática ni de la parte orgánica. Lo mismo ocurre con las disposiciones.

Las disposiciones siempre las encontraras al final del articulado de cualquier ley, aunque no todas las leyes tienen porque tener todos los tipos de disposiciones como observarás a lo largo de todos los temas de estudio.

Como norma general, en los exámenes se centran en preguntar cuántas disposiciones de cada tipo tiene la ley más que en el contenido de las mismas. Recordemos que en la CE son las siguientes:

■ Disposiciones:

- 4 disposiciones adicionales.
- 9 disposiciones transitorias.
- 1 disposición derogatoria.
- 1 disposición final.

Las disposiciones adicionales. Se añaden para regular las cuestiones especiales de territorios, órganos, regímenes jurídicos.... En la CE están relacionadas en su mayor parte a cuestiones de ordenación territorial.

Las disposiciones transitorias. Se añaden con el fin de facilitar la adaptación al nuevo régimen jurídico, suele contener plazos de ejecución, como se regularán ciertos aspectos hasta la entrada en vigor... En la CE están relacionadas, al igual que en las disposiciones adicionales a cuestiones de ordenación territorial.

Las disposiciones derogatorias, se utiliza para enumerar las normas hasta ahora vigentes que resultan derogadas por la nueva. La CE al ser la norma suprema del ordenamiento jurídico deroga todas las demás normas que hubieran y además indica que serán derogadas cuantas disposiciones o leyes se opongan a lo establecido en esta Constitución

Para terminar las disposiciones finales. Incluyen diferentes preceptos de los cuales el que más nos interesa es la entrada en vigor de la norma y la finalización de su vigencia.

La CE entra en vigor el mismo día de su publicación en el BOE el 29 de diciembre de 1978, pero no todas las leyes siguen la misma cronología. Por ejemplo, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

RESUMEN

La Constitución Española (CE) es la **norma suprema** del Estado.

Estructura formal:

- 1 Título preliminar + 10 Títulos
- 4 Disposiciones adicionales
- 9 Disposiciones transitorias
- 1 Disposición final
- 1 Disposición derogatoria
- 169 Artículos

Estructura material:

- Parte dogmática:
 - Título preliminar
 - Título I De los derechos y deberes fundamentales
 - Cap. I. De los españoles y los extranjeros
 - Cap. II. Derechos y libertades
 - Sec. 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades pública
 - Sec. 2.ª De los derechos y deberes de los ciudadanos
 - Cap. III. De los principios rectores de la política social y económica
 - Cap. IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales
 - Cap. V. De la suspensión de los derechos y libertades
- Parte orgánica:
 - Título II. De la Corona
 - Título III. De las Cortes Generales
 - Título IV. Del Gobierno y de la Administración
 - Título V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales
 - Título VI. Del Poder Judicial
 - Título VII. Economía y Hacienda
 - Título VIII. De la Organización Territorial del Estado
 - Título IX. Del Tribunal Constitucional
 - Título X. De la reforma constitucional

Fechas de relevancia:

- Aprobada por las Cortes Generales el 31/10/1978
- Ratificada en referéndum el 06/12/1978
- Sancionada y promulgada por el Rey el 27/12/1978
- Publicada en el BOE el 29/12/1978

ACTIVIDADES

1. Relaciona con flechas los siguientes conceptos:

Fecha en que se sanciona y promulga la Constitución:	31/10/1978
Fecha en que se ratifica la Constitución:	6/12/1978
Fecha en que se aprueba la Constitución:	29/12/1978
Fecha en que se publica la Constitución:	27/12/1978

2. Responde a las siguientes preguntas:

La Constitución Española consta de:

- a) 169 artículos agrupados en 20 títulos.
- b) 169 artículos, 4 disposiciones adicionales, 9 transitorias, 1 derogatoria y 1 final.
- c) 160 artículos, 9 disposiciones adicionales y 2 derogatorias.
- d) 160 artículos agrupados en 20 títulos.

¿Cuál de las siguientes características no corresponde a la Constitución actual?:

- a) Escrita.
- b) Extensa.
- c) Flexible.
- d) Elástica.

" los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico", que artículo de la CE indica lo anterior":

- a) Artículo 9
- b) Artículo 1
- c) Artículo 2
- d) Artículo 7

3. Enumera a continuación las características de la CE:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal
Constitucional. El defensor del pueblo. Reforma de la Constitución.

2. TITULO PRELIMINAR

Es uno de los títulos, junto al Título I. De los derechos y deberes fundamentales, que más presencia tiene en los exámenes por lo te aconsejo que lo estudies detenidamente.

El Título preliminar está formado por un total de 9 artículos y corresponde, como hemos visto anteriormente, junto al Título I a la parte dogmática de la CE por lo que en él se recogen los valores y principios que inspirarán al resto de la constitución y las características básicas que configuran al Estado. Para su modificación es necesaria una reforma esencial o agravada.

A continuación, se detallan los artículos que configuran el título preliminar:

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

**La soberanía
reside en el
pueblo**

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

**Unidad de la
Nación y
derecho a la
autonomía**

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

**El castellano y
las demás
lenguas
españolas**

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

**La bandera de
España y las
de las
Comunidades
Autónomas**

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

**Madrid,
capital**

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

**Partidos
políticos**

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

**Sindicatos y
asociaciones
empresariales**

Artículo 8.

**Fuerzas
Armadas**

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

Respeto a la ley

**Libertad e
igualdad**

**Garantías
jurídicas**

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

A continuación, explicaremos con más detalle las garantías jurídicas:

- **Principio de legalidad:** los ciudadanos y poderes públicos están sujetos a la CE y al resto de ordenamiento jurídico. En resumen, nadie puede actuar en contra de la ley.
- **Principio de jerarquía normativa:** Las diferentes normas que configuran el ordenamiento jurídico se ordenan jerárquicamente de superior a inferior, como si fuera una pirámide (Figura 1. Pirámide de la jerarquía normativa). En el pico de la misma tenemos a la Constitución Española. En consecuencia, es importante recordar que las normas de rango inferior no pueden establecer preceptos contrarios a las recogidas en otras superiores.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El defensor del pueblo. Reforma de la Constitución.

Figura.1 Pirámide de la jerarquía normativa:



En España, los titulares del poder legislativo son las cortes generales y las asambleas legislativas de las Comunidades autónomas.

La jerarquía normativa es la que sigue:

- Constitución
 - Las leyes orgánicas
 - Las leyes ordinarias
 - Leyes marco
 - Leyes de transferencias
 - Leyes de armonización
 - Leyes básicas
 - Leyes refrendadas
 - Disposiciones legislativas del gobierno con rango de ley
 - Decretos-leyes
 - Decretos legislativos
 - Tratados internacionales
 - Órdenes de las comisiones delegadas del gobierno
 - Órdenes ministeriales
 - Disposiciones de autoridades y órganos inferiores
-
- **Publicidad de las normas.** Las normas se hacen públicas para que todos los ciudadanos puedan conocerlas. Las leyes ordinarias y orgánicas, los reglamentos, los tratados internacionales... deben de estar publicados. Según su naturaleza algunos serán publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE) o bien en su homónimo en las respectivas comunidades autónomas. Para poder exigir el cumplimiento de lo establecido en una norma, ésta ha debido de ser previamente publicada, si no se considera que no tiene ninguna validez.
 - **Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.** Quiere decir que no podrá aplicarse para situaciones que se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de la norma. Solamente pueden ser retroactivas las normas favorables.

Por ejemplo:

- Una enfermera es condenada por la comisión de un determinado delito (por ejemplo, robo de estupefacientes y por ello es condenada a 3 años de prisión en abril de 2004 según el código penal regente en esos momentos. Posteriormente, en el año 2006 se modifica dicho código y este tipo de delitos pasa a tener una condena de 5 años de prisión. Esta sanción será solamente aplicable para aquellos delitos que se cometan a partir de la fecha de publicación (2006) por lo que no afecta a la condena de la enfermera. A la enfermera, no se le puede aplicar la de 5 años (por ser una norma posterior a la comisión del delito y ser además una norma que tiene efectos no favorables).
- Una norma publicada en marzo de 2009 establece que un hecho que antes no era delito (por ejemplo, conducir a más de 130 km/h a partir de ahora va a ser delito y por tanto se va a castigar, a esta norma no se le podría otorgar efectos retroactivos, porque es una norma desfavorable. Las personas que condujeron antes de esas fechas a velocidades superiores, no podrán ser castigadas, porque cuando ellos realizaron el hecho que fuera, no era considerado delito.
- **Principio de seguridad jurídica.** Engloba todos los demás principios, implica que tanto los poderes públicos como la administración y los ciudadanos deben de tener la certeza y la claridad de a qué atenerse en relación al ordenamiento jurídico.
- **Principio de responsabilidad.** Los ciudadanos son responsables de sus actos y deben responder de los daños y perjuicios que causen, pero también lo es la Administración y los poderes públicos, que, si causaran algún daño a los ciudadanos, éstas deben repararlo. La única excepción a este principio es la referida al Jefe de Estado ya que la figura del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad.
- **Principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.** Los tres poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) no deben de realizar actos arbitrarios. Entendiendo un acto arbitrario como aquel que carece toda explicación racional, o es contrario a la justicia o las leyes y ha sido dictado basándose únicamente en la voluntad y el capricho.

RESUMEN

TITULO PRELIMINAR (Art. 1 al 9)

- Parte dogmática.
- Para su modificación es necesario realizar una reforma esencial o agravada de la constitución.
- España se constituye en un **estado social y democrático de derecho**.
- La **soberanía nacional** reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
- Forma política del estado: **monarquía parlamentaria**.
- **Indisoluble unidad** de la nación española
- El **castellano** es la lengua oficial del Estado (deber de conocerla y derecho de usarla)
- Los partidos políticos expresan el pluralismo político y los sindicatos y asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y a la promoción de los intereses que le son propios. En ambos su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley y su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.
- Las Fuerzas Armadas regulan sus bases mediante ley orgánica.



Respeto a la ley

Libertad e igualdad

Garantías jurídicas

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

ACTIVIDADES

1. Completa el siguiente listado:

Los valores superiores del ordenamiento jurídico son:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

2. Completa el siguiente artículo de la constitución española con las palabras correctas que se presentan a continuación:

poderes públicos miembros del gobierno responsabilidad
 reales y efectivas mandamiento europeo legislativa
ordenamiento jurídico verdaderas normativa objeto de protección

Artículo 9

1. Los ciudadanos y los _____ están sujetos a la Constitución y al resto del _____.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean _____; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía _____, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la _____ y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

3. Responde a las siguientes preguntas:

Según el artículo 3 de la Constitución Española, la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un:

- a) Patrimonio político.
- b) Patrimonio social.
- c) Patrimonio cultural.
- d) Todas son falsas.

¿Cuál de los siguientes no corresponde a los principios básicos de la Constitución enunciados en los artículos del 1 al 9?:

- a) Configuración de España como un Estado social y democrático de Derecho.
- b) Libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.
- c) Soberanía católica.
- d) Monarquía parlamentaria.

3. TITULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Es uno de los títulos, junto al Título preliminar, que más presencia tiene en los exámenes por lo que te aconsejo que lo estudies detenidamente.

El Título I engloba desde el artículo 10 al artículo 55 y corresponde, como hemos visto anteriormente, junto al Título preliminar a la parte dogmática de la CE. Para su modificación según que artículos tengan que ser reformados se llevara a cabo un procedimiento u otro.

En el caso de afectar al Capítulo Segundo: Derechos y libertades, Sección 1.ª De los derechos y libertades fundamentales y de las libertades públicas se llevará a cabo un procedimiento esencial o agravado. Para el resto de artículos con una reforma ordinaria es suficiente.

A continuación, se detallan los artículos que configuran el título I De los derechos y deberes fundamentales:

Derechos de la persona

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

ESTRUCTURA:

TÍTULO I De los derechos y deberes fundamentales (46 arts)	Fundamentos orden político y paz social / Interpretación normas relativas a derechos fundamentales y libertades	10
	CAPÍTULO PRIMERO De los españoles y los extranjeros	Nacionalidad 11
		Mayoría de edad: 18 años 12
		Derechos de los extranjeros / Extradición / Derecho de asilo 13
	CAPÍTULO SEGUNDO Derechos y libertades	Igualdad Jurídica (nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición) 14
		Vida, integridad física y moral 15
		Libertad ideológica, religiosa y de culto 16
		Libertad personal y a la seguridad 17
		Intimidad personal y familiar, honor, propia imagen / Inviolabilidad domicilio / Secreto comunicaciones / Limitación uso informática 18
		Libertad de residencia y circulación 19
		Libertad de expresión 20
		Reunión pacífica y sin armas / Manifestación 21
		Asociación 22
		Participación política 23
		Protección judicial de los derechos 24
		Principio de legalidad penal 25
		Prohibición de los Tribunales de honor 26
		Libertad de enseñanza y derecho a la educación 27
		Libertad de sindicación / Huelga 28
		Derecho de petición 29
		Servicio militar 30
		Sistema tributario / Gasto Público 31
		Matrimonio 32
		Propiedad y herencia 33
		Fundaciones 34
		Trabajo 35
		Colegios Profesionales 36
		Negociación colectiva 37
		Libertad de empresa 38
	CAPÍTULO TERCERO De los principios rectores de la política social y económica	Protección familia e infancia 39
		Distribución renta / Pieno empleo 40
		Seguridad Social 41
		Emigrantes 42
		Salud / Deporte 43
		Acceso a cultura 44
		Medio ambiente 45
		Patrimonio artístico 46
		Vivienda y suelo 47
		Juventud 48
		Disminuidos 49
		Tercera edad 50
		Defensa consumidores 51
		Organizaciones profesionales 52
	CAPÍTULO CUARTO De las garantías de los derechos fundamentales	Tutela de las libertades y recurso de amparo 53
		Defensor del pueblo 54
	CAPÍTULO QUINTO Suspensión de derechos y libertades	Suspensión de derechos y libertades 55

3.1 CAPÍTULO I. DE LOS ESPAÑOLES Y DE LOS EXTRANJEROS (Art. 11 al 13)

Para su reforma se debe llevar a cabo un procedimiento simple u ordinario.

Artículo 11.

Nacionalidad

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los 18 años.

**Mayoría de
edad: 18 años**

Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

**Derechos de
los extranjeros**

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

¡ Año 1992: 1ª Reforma constitucional. Consistió en añadir el inciso "y pasivo" en el artículo 13.2. Hasta ese momento los extranjeros únicamente tenían derecho al sufragio activo, es decir, podían ir a votar en las elecciones municipales siempre y cuando existiera reciprocidad. Con la entrada de España a la Unión Europea tras el Tratado de Maastricht se realiza una reforma esencial de la misma para permitir que los ciudadanos europeos tengan el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales. En las elecciones generales solamente los españoles pueden votar y presentarse como candidatos.

Por lo tanto, destacamos estos dos conceptos:

- ✓ Derecho de sufragio activo: Es la capacidad de tener de poder elegir a nuestros representantes y votar.
- ✓ Derecho de sufragio pasivo: es la capacidad de poder ser los representantes de los demás y de ser votados.

3.2 CAPÍTULO II. DERECHOS Y LIBERTADES (Art. 14 al 38)

Es muy importante a la hora del examen no tengas ninguna duda de este capítulo.

El artículo 14 y la Sección 1.ª del Capítulo Segundo que viene a continuación cualquier ciudadano podrá solicitar su protección ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad, y en su caso, a través del recurso de amparo, el cual lo veremos con más detalle más adelante.

Además para su reforma se debe llevar a cabo un procedimiento especial o agravado.

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Igualdad ante
la ley**

Sec. 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas (Art. 15 al 29)

Recuerda que la sección primera del Capítulo II de la CE es de gran importancia porque para su reforma es necesario un procedimiento esencial o agravado. Además, en el caso de suspensión y derechos en los casos en que concurran circunstancias extraordinarias que hagan imposible el mantenimiento de la paz y el orden público por medios ordinarios como catástrofes, guerras, epidemias... muchos de los derechos recogidos en esta sección se verán afectados.

Todos los derechos y libertades que estudiarás a continuación vinculan a todos los poderes públicos y sólo por ley orgánica podrá llevarse a cabo su desarrollo.

No olvides que la tutela de estos derechos que se presentan a continuación puede realizarse a través de Tribunales ordinarios y el recurso de amparo.

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

**Derecho a la
vida**

¡! En España desde el año 1995 mediante ley orgánica la pena de muerte queda también abolida en tiempos de guerra.

Derecho a la libertad personal

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

**Derecho a la
intimidad.
Inviolabilidad
del domicilio**

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.
3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.
4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

**Libertad de
residencia y
circulación**

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.

Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

**Libertad de
expresión**

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:
 - a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
 - b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
 - c) A la libertad de cátedra.
 - d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.
2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

**Derecho de
reunión**

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.
2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.
4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

**Derecho de
asociación**

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

**Derecho de
participación**

Artículo 24

1. Todas las personas tienen derecho a obtener tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.
2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

**Protección
judicial de los
derechos**

La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

**Principio de
legalidad penal**

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

**Trabajo
remunerado
para los
reclusos**

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

**Prohibición de
los Tribunales
de Honor**

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

**Libertad de
enseñanza**

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

**Derecho a la
educación**

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

**Autonomía
universitaria**

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a formar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

**Libertad de
sindicación**

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

**Derecho a la
huelga**

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

**Derecho de
petición**

Sec. 2.ª De los derechos y deberes de los ciudadanos (Art. 30 al 38)

Destacar que de esta sección solamente se ve afectado el artículo 37. Convenios y conflictos laborales en los estados de suspensión de derechos y libertades, que más adelante los estudiarás con más detenimiento, pero ya te adelantamos que nos referimos al estado de alarma, excepción y sitio.

El artículo 30 también es de gran importancia y tienes que recordar que la objeción de conciencia puede ser susceptible solamente de recurso de amparo, no se puede solicitar su tutela a los Tribunales ordinarios.

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

**Servicio
militar y
objeción de
conciencia**

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Sistema tributario

Artículo 32.

Matrimonio

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 33.

Derecho a la propiedad

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

Artículo 34.

Derecho de fundación

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

El trabajo, derecho y deber

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

Colegios Profesionales

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

¡! El primer antecedente en España de la concepción moderna de un colegio profesional lo encontramos en la ley de bases de sanidad nacional de 1944, se establece la existencia por provincia de un único colegio oficial de auxiliares sanitarios que acogería en su seno a practicantes, comadronas y enfermeras tituladas.

Actualmente, la organización colegial de enfermería en España está regulada por el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de Ordenación de la actividad profesional de enfermería.

Convenios y Conflictos laborales

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

**Libertad de
empresa.
Economía de
mercado**

3.3 CAPÍTULO III. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA (Art. 39 al 52)

En este capítulo no se recogen como tales derechos de los ciudadanos, si no unos principios como su nombre indica que deben de marcar la orientación en que deben legislar los poderes públicos.

El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos deberá realizar mediante Tribunales ordinarios.

Para su reforma se debe llevar a cabo un procedimiento simple u ordinario.

Artículo 39.

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.
3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

**Protección a la
familia y a la
infancia**

Artículo 40.

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.
2. Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

**Redistribución
de la renta.
Pleno empleo**

**Formación
profesional.
Jornada y
descanso
laboral**

Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores. Esta política se llevará a cabo mediante la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, a la cual dedicaremos un tema más adelante.

Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

**Seguridad
Social**

Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

Emigrantes

Artículo 43.

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

**Protección a la
salud**

**Fomento del
deporte**

Puede que te llame la atención de que el derecho a la protección de la salud y el fomento del deporte no se encuentre en el capítulo II Derechos y libertades, Sección 1ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas y es que, si lo piensas bien, ningún poder público o

institución puede “asegurarte” el derecho a la salud, solamente protegerlo.

Por ejemplo, una persona es diagnosticada de cáncer. Nadie puede garantizar que nunca enfermarás y que siempre tendrás una buena salud, lo que sí pueden ofrecerte es su protección y restauración en el sentido de darte acceso a una intervención quirúrgica, quimioterapia, rehabilitación... para tratar ese cáncer.

Las leyes de desarrollo de más importancia en relación al artículo 43 son las siguientes:

- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 44.

Acceso a la cultura

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.
2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Medio ambiente. Calidad de vida

Artículo 45.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Artículo 46.

Conservación del patrimonio artístico

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Artículo 47.

Derecho a la vivienda. Utilización del suelo

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

Participación de la juventud

Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Atención a los disminuidos físicos	Artículo 49. Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.
---	--

Artículo 50. Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.	Tercera edad
--	---------------------

Artículo 51.

1. Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.
2. Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.
3. En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

Defensa de los consumidores

Artículo 52.

La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Organizaciones profesionales

3.4 CAPITULO. IV. DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES (Art.53 al 54)

Este capítulo únicamente está formado por dos artículos los cuales son de gran importancia.

Para su reforma se debe llevar a cabo un procedimiento simple u ordinario.

Artículo 53.

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo Segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección 1.ª del Capítulo Segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo Tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

**Tutela de las
libertades y
derechos**

**Recurso de
amparo**

La redacción del artículo 53 resulta un tanto confusa y complicada por lo que vamos a realizar un pequeño análisis del mismo para que te resulte más claro:

El **capítulo II Derechos y libertades** vinculan a todos los poderes públicos. Esto quiere decir que todas las instituciones (gobierno, ministerio, cortes, ayuntamientos...) deben respetar los derechos y libertades de las personas.

Para el desarrollo de estos derechos y libertades será necesario la creación de leyes, las cuales se pueden tutelar mediante el recurso de inconstitucionalidad. El recurso de inconstitucionalidad lo estudiaremos con más detalle en el Título IX Del Tribunal Costitucional. Por ahora necesitas saber que el recurso de inconstitucionalidad es una herramienta jurídica a través de la cual se pretende la nulidad de una norma o ley alegando que atenta contra la CE.

El artículo 14. Igualdad ante la ley y la sección 1ª de los derechos fundamentales de las libertades públicas del capítulo segundo Derechos y libertades puede pedirse su protección a través de tres vías:

- Recurso de inconstitucionalidad.
- Tribunales ordinarios mediante un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad.
- Recurso de amparo. Nos ocuparemos de este recurso con más detalle en el Título IX.

Por esta razón se dice que estos derechos y libertades gozan de una protección más alta. La sección 2ª de los derechos y deberes de los ciudadanos del capítulo II Derechos y libertades, su tutela se lleva a cabo a través de:

- Recurso de inconstitucionalidad.
- Tribunales ordinarios. A excepción del artículo 30 que podrá solicitarse su tutela además a través del recurso de amparo.

Por esta razón se dice que estos derechos y libertades gozan de una protección media.

El **capítulo III Principios rectores de la política social y económica**, puede pedirse su protección ante:

- Tribunales ordinarios.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal
Constitucional. El defensor del pueblo. Reforma de la Constitución.

Por esta razón se dice que estos derechos y libertades gozan de una protección baja.

El Defensor del Pueblo

Artículo 54.

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

A continuación, os dejamos una ampliación sobre este órgano de relevancia constitucional:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Es una de las figuras que garantiza la defensa de los derechos y libertades recogidas en el título I de la CE. Además, existen figuras análogas recogidas en los distintos estatutos de las comunidades autónomas como por ejemplo el Sindic de Greuges de Cataluña, diputado del Común en Canarias, etc...

La figura del defensor del pueblo tiene su origen en Suecia en el siglo XIX, se nombra en su Constitución, bajo el nombre de *Ombudsman*, que viene a significar «representante».

La ley orgánica principal reguladora del defensor del pueblo es **la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo**.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN:

- Es el alto comisionado de las Cortes Generales
- El Defensor del Pueblo no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna Autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.
- Misión: vigilancia y defensa del Título I de la CE y supervisar la actividad de la Administración. El Defensor del Pueblo está legitimado para interponer los recursos de inconstitucionalidad y de amparo.
- Se designará en las Cortes Generales una Comisión Mixta Congreso-Senado encargada de relacionarse con el Defensor del Pueblo. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.

LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN:

- Son elegidos por 5 años.
- Podrá ser elegido Defensor del Pueblo cualquier español mayor de edad que se encuentre en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- El nombramiento del Defensor de Pueblo y de los Adjuntos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».
- El Defensor del Pueblo gozará de inviolabilidad, no podrá ser detenido ni retenido sino en caso de flagrante delito, correspondiendo la decisión sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio exclusivamente a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Esto será aplicable a los Adjuntos del Defensor del Pueblo en el cumplimiento de sus funciones.
- Proceso de designación: Propuesto el candidato o candidatos por la Comisión Mixta Congreso-Senado, se convocará en término no inferior a diez días al Pleno del Congreso para que proceda a su elección. Será designado quien obtuviese una votación favorable de las tres quintas partes de los miembros del Congreso y

posteriormente, en un plazo máximo de veinte días, fuese ratificado por esta misma mayoría del Senado.

-
- El Defensor del Pueblo estará auxiliado por un Adjunto Primero y un Adjunto Segundo, en los que podrá delegar sus funciones y que le sustituirán por su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de imposibilidad temporal y en los de cese.
- El Defensor del Pueblo cesará por alguna de las siguientes causas:
 1. Por renuncia.
 2. Por expiración del plazo de su nombramiento.
 3. Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
 4. Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
 5. Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.
- La condición de Defensor del Pueblo es incompatible con todo mandato representativo; con todo cargo político o actividad de propaganda política; con la permanencia en el servicio activo de cualquier Administración pública; con la afiliación a un partido político o el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato, asociación o fundación, y con el empleo al servicio de los mismos; con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier actividad profesional, liberal, mercantil o laboral.
- El Defensor del Pueblo dará cuenta anualmente a las Cortes Generales de la gestión realizada en un informe que presentará ante las mismas cuando se hallen reunidas en periodo ordinario de sesiones.

PROCEDIMIENTO:

- Podrá dirigirse al Defensor del Pueblo toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna.
- La actividad del Defensor del Pueblo no se verá interrumpida en los casos en que las Cortes Generales no se encuentren reunidas, hubieren sido disueltas o hubiere expirado su mandato.
- La declaración de los estados de excepción o de sitio no interrumpirán la actividad del Defensor del Pueblo, ni el derecho de los ciudadanos de acceder al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la Constitución.
- Todos los poderes públicos están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones.

3.5 CAPITULO V. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES (Art. 55)

Por fin hemos llegado al último capítulo del Título I, está compuesta solamente por un artículo. Para su reforma se debe llevar a cabo un procedimiento simple u ordinario.

Suspensión de derechos y libertades

Artículo 55.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas.

La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

La lectura de este artículo a primera vista puede parecernos un poco farragoso por lo que vamos a analizarlo poco a poco y ya verás como así queda mucho más claro.

Por **ley orgánica** se determina los casos en que se puede realizar la suspensión de los derechos y libertades. Los artículos afectados pertenecen todos al Capítulo II. Derechos y libertades. Esta suspensión se puede realizar de manera individual o colectiva.

La **suspensión de derechos y libertades de manera colectiva** viene desarrollada en la **Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio**. Estos estados aparecen más adelante explicados en el artículo 116, aun así, vamos a dar unas pequeñas pinceladas al respecto pues nos ayudará a entender mejor el artículo 55.

Los estados de alarma, excepción y sitio pueden ser declarados si concurren circunstancias extraordinarias (guerras, epidemias, huelgas generales...) que hagan imposible el mantenimiento de la normalidad mediante los poderes ordinarios de las autoridades competentes. De menor a mayor relevancia en la afectación de derechos tenemos el estado de alarma, estado de excepción y por último el estado de sitio.

ESTADO DE ALARMA:

La declaración del estado de alarma no implica la suspensión de derechos.

Se pueden implantar en el supuesto de catástrofes, como terremotos, epidemias, inundaciones o situaciones de desabastecimiento de productos de primera necesidad.

Se declaró por primera el estado de alarma en todo el territorio nacional en diciembre de 2010 con motivo del cierre del espacio aéreo debido a la huelga de controladores. El Gobierno, movilizó a los controladores aéreos, pasando a estar considerados como personal militar mientras durara dicho estado, provocando que si no hubieran retornado al trabajo se hubieran

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal
Constitucional. El defensor del pueblo. Reforma de la Constitución.

enfrentado a fuertes penas de cárcel por desobedecer las órdenes de un mando militar y por
deserción.

Recientemente, en marzo de 2020 se declaró el segundo estado de alarma de la historia
debido a la pandemia por COVID-19 el cual se prolongó en el tiempo hasta junio del mismo
año. Afectó a todo el territorio nacional y a toda la población.

ESTADO DE EXCEPCION

Implica la suspensión de los siguientes derechos:

Capítulo II. Derechos y libertades. Sección 1ª De los derechos fundamentales y de las libertades
públicas.

- **Artículo 17.1:** Derecho a la libertad personal.
- **Artículo 17.2:** Detención preventiva (tiempo indispensable hasta un máximo de 72 horas)
- **Artículo 17.4:** Derecho a habeas corpus.
- **Artículo 18.2:** Derecho a domicilio inviolable.
- **Artículo 18.3:** Secreto de las comunicaciones.
- **Artículo 19:** Libertad de residencia y circulación.
- **Artículo 20.1.A:** Libertad de expresión
- **Artículo 20.1.D:** Derecho a comunicación e información veraz.
- **Artículo 20.5:** Secuestro de publicaciones en virtud de resolución judicial.
- **Artículo 21:** Derecho de reunión
- **Artículo 28.2:** Derecho a la huelga.

Capítulo II. Derechos y libertades. Sección 2ª De los derechos y deberes de los ciudadanos.

- **Artículo 37.2:** Medidas de conflicto colectivo entre trabajadores y empresarios.

ESTADO DE SITIO

Se implantará en golpes de Estado. Podrán ser suspendidos todos los derechos anteriormente
enumerados en el estado de excepción, y, además:

Capítulo II. Derechos y libertades. Sección 1ª De los derechos fundamentales y de las libertades
públicas.

- **Artículo 17.3** Garantías jurídicas del detenido: información al detenido de sus derechos
y la asistencia de abogado en las diligencias policiales y judiciales.

¡! En el estado de alarma no se produce suspensión de derechos.

La diferencia entre el estado de sitio y el estado de excepción lo marca el artículo 17.3 Toda
persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de
sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la
asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley
establezca.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal
Constitucional. El defensor del pueblo. Reforma de la Constitución.

La **suspensión de derechos y libertades de manera individual**, se regirá, al igual que en la suspensión colectiva por una ley orgánica y con la necesaria intervención judicial y el control parlamentario. Podrán ser suspendidos para determinadas personas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación **de bandas armadas o elementos terrorista** los siguientes derechos.

Capítulo II. Derechos y libertades. Sección 1ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

- **Artículo 17.2:** Detención preventiva (tiempo indispensable hasta un máximo de 72 horas)
- **Artículo 18.2:** Derecho a domicilio inviolable.
- **Artículo 18.3:** Secreto de las comunicaciones.

RESUMEN

Título I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES (Art. 10 al 55)

- Para su modificación es necesario realizar una reforma esencial o agravada de la constitución

Artículo 10. Derechos de la persona.

Cap. I. De los españoles y los extranjeros (Art. 11 al 13)

- La nacionalidad se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido en la ley.
- Mayoría de edad 18 años.
- Sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales por parte de los extranjeros.

Cap. II. Derechos y libertades (Art. 14 al 38)

- Todos los derechos y libertades vinculan a todos los poderes públicos.

Artículo 14. Igualdad ante la ley.

- Garantía: Tribunales ordinarios y recurso de amparo.

Sec. 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades pública (Art. 15 al 29)

- Garantía: Tribunales ordinarios y recurso de amparo.
- Se desarrollan por ley orgánica.

Artículo 15. Derecho a la vida.

Artículo 16. Libertad ideológica y religiosa.

Artículo 17. Derecho a la libertad personal.

1. Derecho a la libertad y a la seguridad.
2. Detención preventiva (tiempo indispensable hasta un máximo de 72h)
3. Información al detenido de sus derechos y asistencia abogado.
4. Derecho a habeas corpus.

Artículo 18. Derecho a la intimidad. Inviolabilidad del domicilio.

2. Derecho a domicilio inviolable
3. Secreto de las comunicaciones.

Artículo 19. Libertad de residencia y circulación.

Artículo 20. Libertad de expresión.

- 1a. Libertad de expresión.
- 1d. Derecho a comunicación e información veraz.
5. Secuestro de publicaciones en virtud de resolución judicial.

Artículo 21. Derecho de reunión.

Artículo 22. Derecho de asociación.

Artículo 23. Derecho de participación.

Artículo 24. Protección judicial de los derechos.

Artículo 25. Principio de legalidad penal. Trabajo remunerado para reclusos.

Artículo 26. Prohibición de los Tribunales de honor.

Artículo 27. Libertad de enseñanza. Derecho a la educación. Autonomía universitaria.

Artículo 28. Libertad de sindicación. Derecho de huelga.

Artículo 29. Derecho de petición.

Sec. 2.ª De los derechos y deberes de los ciudadanos (Art. 30 al 38)

- Garantía: Tribunales ordinarios

Artículo 30. Servicio militar y objeción de conciencia. (Recurso de amparo)

Artículo 31. Sistema tributario.

Artículo 32. Matrimonio.

Artículo 33. Derecho a la propiedad.

Artículo 34. Derecho de fundación.

Artículo 35. El trabajo, derecho y deber.

Artículo 36. Colegios profesionales.

Artículo 37. Convenios y conflictos colectivos.

Artículo 38. Libertad de empresa y economía de mercado.

Cap. III. Principios rectores de la política social y económica. (Art. 39 al 52)

- Garantía: Tribunales ordinarios

Artículo 39. Protección a la familia y a la infancia.

Artículo 40. Redistribución de la renta. Pleno empleo

Artículo 41. Seguridad social

Artículo 42. Emigrantes

Artículo 43. Protección a la salud. Fomento del deporte.

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Artículo 44. Acceso a la cultura.

Artículo 45. Medioambiente. Calidad de vida.

Artículo 46. Conservación del patrimonio artístico.

Artículo 47. Derecho a la vivienda. Utilización del suelo.

Artículo 48. Participación de la juventud.

Artículo 49. Atención a los disminuidos físicos.

Artículo 50. Tercera edad

Artículo 51. Defensa de los consumidores.

Artículo 52. Organizaciones profesionales.

Cap. IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. (Art. 53 al 54)

Artículo 53. Tutela de las libertades y derechos. Recurso de amparo.

Artículo 54. El defensor del pueblo

- Alto comisionado de las Cortes Generales.
- Defensa del Título I y supervisión de la actividad de la Administración.
- Defensor del pueblo + 2 adjuntos + asesores
- Periodo: 5 años

ACTIVIDADES

1. Completa el siguiente artículo:

TÍTULO I.

CAPÍTULO III.

Sección 2ª

Artículo 43

1

2

3

2. Marca verdadero o falso según corresponda:

- El artículo 17.3 queda suspendido en el estado de excepción.
- El artículo 14. Igualdad ante la ley es susceptible de recurso de amparo.
- Solo los españoles tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.
- Se reconoce el deber a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.
- El artículo 45 trata sobre la protección judicial de los derechos.
- El artículo 33. Derecho a la propiedad es susceptible del recurso de amparo.
- El Defensor del pueblo es nombrado por 4 años y tiene 3 adjuntos.
- El capítulo III De los principios rectores de la política social y económica abarca desde el artículo 29 al 52.
- La suspensión de los derechos y libertades recogidos en el artículo 55 se determinará mediante una ley de bases.
- Un reglamento determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional que será como máximo de 72 horas.

3. Responde las siguientes preguntas:

El Defensor del Pueblo:

- a) Es designado por el Congreso de los Diputados, dando cuenta de su actividad al Rey.
- b) Es designado por las Cortes Generales, a las que dará cuenta.
- c) Es designado por el Gobierno de la Nación, al que dará cuenta.
- d) Es nombrado por el Rey, dando cuenta de su actividad a las Cortes Generales.

¿De quién recibe órdenes el Defensor del Pueblo?

- a) De las Cortes Generales.
- b) No está sometido a mandato imperativo.
- c) De los Tribunales.
- d) Del Gobierno.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal
Constitucional. El defensor del pueblo. Reforma de la Constitución.

El derecho a sindicarse libremente:

- a) El ejercicio de tal derecho por parte de los funcionarios no presenta peculiaridad alguna.
- b) Lo tienen todos los trabajadores.
- c) Podrá ser limitado, o exceptuado, a las Fuerzas Armadas.
- d) No podrá ser restringido su ejercicio a otros cuerpos que estén sometidos a disciplina militar.

Solo uno de los siguientes derechos podrá ser suspendido de forma individual en los casos previstos:

- a) Derecho a elegir libremente la residencia.
- b) Derecho a la intimidad personal y familiar.
- c) Derecho al Secreto de las comunicaciones.
- d) Todas las otras respuestas son falsas.

¿De cuántas secciones consta el Capítulo II del Título I?:

- a) 4
- b) 2
- c) 3
- d) 0

4. Relaciona los siguientes derechos y deberes fundamentales:

Derechos fundamentales
y libertades públicas

Derechos y deberes de
los ciudadanos

Principios rectores de la
política social y económica

- Libertad ideológica y religiosa.
- Derecho de asociación.
- Defensa de los consumidores.
- Organizaciones profesionales.
- Colegios profesionales.
- Protección a la salud.
- Fomento del deporte.
- Libertad de sindicación.
- Objeción de conciencia.
- Derecho de petición
- Sistema tributario.
- Derecho a la vida.
- Sistema tributario.
- Libertad de sindicación.
- Derecho a la intimidad
- Acceso a la cultura
- Conservación del patrimonio artístico

4. TÍTULO IX. DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Título IX engloba desde el artículo 159 al artículo 165 y corresponde a la parte orgánica. Para su reforma se debe utilizar el procedimiento ordinario.

Aunque en la CE hay que esperar a llegar al título IX para profundizar en todo lo referente al Tribunal Constitucional, a lo largo del resto de título se ha hecho numerosas referencias al mismo. Por ejemplo, ya en el título I se menciona que la tutela de las libertades y los derechos reconocidos en el artículo 14 y la sección 1ª puede recabarse mediante el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. (Artículo 53)

En el Título III, se menciona que la Cortes Generales ante la celebración de tratados internacionales podrán requerir la revisión previa del Tribunal Constitucional de los mismos ante la duda de si se adapta lo establecido a nuestra norma suprema.

Se trata entonces de un órgano garantista que se dedica al control de que todas las normas y leyes inferiores respeten y se adecuen a lo contenido en la CE. Se caracteriza además por ser un órgano independiente de cualquier otro poder del Estado, incluso del Poder judicial estando sometido únicamente a la Constitución y a la Ley Orgánica que lo desarrolla.

En conclusión, éste es un título que no puedes pasar por alto ya que por un lado el Tribunal aparece de manera recurrente largo de la CE y por ende en los exámenes.

A continuación, se detallan los artículos correspondientes:

Artículo 159.

1. El Tribunal Constitucional se compone de 12 miembros nombrados por el Rey; de ellos, cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos a propuesta del Gobierno, y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.

2. Los miembros del Tribunal Constitucional deberán ser nombrados entre Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad, funcionarios públicos y abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional.

3. Los miembros del Tribunal Constitucional serán designados por un periodo de nueve años y se renovarán por terceras partes cada tres.

4. La condición de miembro del Tribunal Constitucional es incompatible: con todo mandato representativo; con los cargos políticos o administrativos; con el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato y con el empleo al servicio de los mismos; con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier actividad profesional o mercantil.

En lo demás, los miembros del Tribunal Constitucional tendrán las incompatibilidades propias de los miembros del poder judicial.

5. Los miembros del Tribunal Constitucional serán independientes e inamovibles en el ejercicio de su mandato.

**El Tribunal
Constitucional**

¡! No confundas el Tribunal supremo con el Tribunal constitucional.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal
Constitucional. El defensor del pueblo. Reforma de la Constitución.

Artículo 160.

El Presidente del Tribunal Constitucional será nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del mismo Tribunal en pleno y por un período de tres años.

**Presidente del
Tribunal
Constitucional**

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

Para la elección del Presidente del TC sus miembros realizan una votación secreta. En primera votación se requerirá la mayoría absoluta. Si ésta no se alcanzase se procederá a una segunda votación, en la que resultará elegido quien obtuviese mayor número de votos.

Funciones del presidente:

- El Presidente del Tribunal Constitucional ejerce la representación del Tribunal, convoca y preside el Tribunal en Pleno y convoca las Salas;
- Adopta las medidas precisas para el funcionamiento del Tribunal, de las Salas y de las Secciones;
- Comunica a las Cortes Generales, al Gobierno o al Consejo General del Poder Judicial, en cada caso, las vacantes;
- Nombra a los letrados, convoca los concursos para cubrir las plazas de funcionarios y los puestos de personal laboral,
- Ejerce las potestades administrativas sobre el personal del Tribunal.
- Antes de los cuatro meses previos a la fecha de expiración de los nombramientos de los magistrados el TC, el Presidente del Tribunal solicitará de los Presidentes de los órganos que han de hacer las propuestas para la designación de los nuevos Magistrados, que inicien el procedimiento para ello.

Artículo 161.

1. El Tribunal Constitucional tiene jurisdicción en todo el territorio español y es competente para conocer:

**Competencia
del Tribunal
Constitucional**

- a) Del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley. La declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia, afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada.
- b) Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53, 2, de esta Constitución, en los casos y formas que la ley establezca.
- c) De los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí.
- d) De las demás materias que le atribuyan la Constitución o las leyes orgánicas.

2. El Gobierno podrá impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las Comunidades Autónomas. La impugnación producirá la suspensión de la disposición o resolución recurrida, pero el Tribunal, en su caso, deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a cinco meses.

RECURSO DE AMPARO

Como recordarás ya en el Título I Derechos y libertades se menciona el recurso de amparo. Y es que el recurso de amparo es una garantía de tutela ante la vulneración de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El conocimiento de los recursos de amparo constitucional corresponde a las Salas del Tribunal Constitucional y, en su caso, a las Secciones. La Sala o, en su caso, la Sección, al conocer del fondo del asunto, pronunciará en su sentencia alguno de estos fallos:

1- Otorgamiento de amparo. La sentencia que otorgue el amparo contendrá alguno o algunos de los pronunciamientos siguientes:

- a) Declaración de nulidad de la decisión, acto o resolución que hayan impedido el pleno ejercicio de los derechos o libertades protegidos, con determinación, en su caso, de la extensión de sus efectos.
- b) Reconocimiento del derecho o libertad pública, de conformidad con su contenido constitucionalmente declarado.
- c) Restablecimiento del recurrente en la integridad de su derecho o libertad con la adopción de las medidas apropiadas, en su caso, para su conservación

2- Denegación de amparo.

DE LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA

En la CE se indica que los conflictos de competencia son entre el Estado y las Comunidades Autónomas, pero en la ley orgánica de desarrollo se amplía los conflictos de competencias entre otros órganos y poderes del Estado.

Los conflictos pueden ser:

- Conflictos positivos.

En el artículo 63 de la ley orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional el conflicto positivo se produce cuando el órgano ejecutivo superior de una Comunidad Autónoma considere que una disposición, resolución o acto emanado de la autoridad de otra Comunidad o del Estado no respeta el orden de competencias establecido en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía o en las Leyes correspondientes y siempre que afecte a su propio ámbito, requerirá a aquella o a éste para que sea derogada la disposición o anulados la resolución o el acto en cuestión. Las dos partes en conflicto se creen en cuestión.

Quiere decir que los dos órganos se creen que tienen la competencia sobre un hecho o aspecto. Un ejemplo: Se produce un incendio en un bosque. Y tanto el Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado quieren ser responsables de su repoblación.

- Conflictos negativos

En el artículo 68 de la ley orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional el conflicto negativo se produce cuando el órgano de la Administración del Estado decline su competencia para resolver cualquier pretensión deducida ante el mismo por persona física o jurídica, por entender que la competencia corresponde a una Comunidad Autónoma, el interesado, tras haber agotado la vía administrativa mediante recurso ante el Ministerio

correspondiente, podrá reproducir su pretensión ante el órgano ejecutivo colegiado de la Comunidad Autónoma que la resolución declare competente. De análogo modo se procederá si la solicitud se promueve ante una Comunidad Autónoma y ésta se inhibe por entender competente al Estado o a otra Comunidad Autónoma.

Quiere decir que los dos órganos se creen que la competencia sobre un hecho o aspecto no le corresponde a él si no a la otra parte. Los conflictos negativos son menos frecuentes que los positivos. Un ejemplo: Se debe recoger la basura vertida en la ciudad tras un concierto organizado por la Comunidad Autónoma debido a las fiestas conmemorativas y el ayuntamiento indica que aunque sea en la ciudad es responsabilidad de la CC.AA y la CC.AA establece que es competencia de la ciudad.

Recursos de inconstitucionalidad y de amparo

Artículo 162.

1. Están legitimados:

- a) Para interponer el recurso de inconstitucionalidad, el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 Diputados, 50 Senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas de las mismas.
- b) Para interponer el recurso de amparo, toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, así como el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal.

2. En los demás casos, la ley orgánica determinará las personas y órganos legitimados.

Artículo 163.

Cuando un órgano judicial considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley, que en ningún caso serán suspensivos.

Artículo 164.

Sentencias del Tribunal Constitucional

1. Las sentencias del Tribunal Constitucional se publicarán en el boletín oficial del Estado con los votos particulares, si los hubiere. Tienen el valor de cosa juzgada a partir del día siguiente de su publicación y no cabe recurso alguno contra ellas. Las que declaren la inconstitucionalidad de una ley o de una norma con fuerza de ley y todas las que no se limiten a la estimación subjetiva de un derecho, tienen plenos efectos frente a todos.

2. Salvo que en el fallo se disponga otra cosa, subsistirá la vigencia de la ley en la parte no afectada por la inconstitucionalidad.

Artículo 165.

Una ley orgánica regulará el funcionamiento del Tribunal Constitucional, el estatuto de sus miembros, el procedimiento ante el mismo y las condiciones para el ejercicio de las acciones.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal
Constitucional. El defensor del pueblo. Reforma de la Constitución.

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La ley orgánica a la que se refiere el artículo 165 es la **Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional**.

La reglamentación sobre el funcionamiento y organización derivada de esta ley orgánica deberán ser aprobados por el Tribunal en Pleno, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», autorizados por su Presidente.

Al igual que los diputados y senadores, el Presidente de Gobierno y sus miembros, las causas contra los miembros del TC en cuanto a responsabilidad criminal sólo será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Tribunal Constitucional actúa en Pleno, en Sala o en Sección. El Tribunal en Pleno y las Salas pueden adoptar acuerdos cuando estén presentes, al menos, dos tercios de los miembros que en cada momento lo compongan. En las Secciones se requerirá la presencia de dos miembros, salvo que haya discrepancia, requiriéndose entonces la de sus tres miembros.

- El **Pleno** está integrado por todos los Magistrados del Tribunal. Lo preside el Presidente del Tribunal
- El Tribunal Constitucional consta de dos **Salas**. Cada Sala está compuesta por seis magistrados nombrados por el Tribunal en Pleno.
El Presidente del Tribunal lo es también de la Sala Primera, que presidirá en su defecto, el Magistrado más antiguo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad.
El Vicepresidente del Tribunal presidirá en la Sala Segunda y, en su defecto, el Magistrado más antiguo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad.
- Para el despacho ordinario y la decisión o propuesta, según proceda, sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de procesos constitucionales, el Pleno y las Salas constituirán **Secciones** compuestas por el respectivo Presidente o quien le sustituya y dos Magistrados.

RESUMEN

Título IX DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (Art 159 al 165)

- Parte orgánica.
- Para su modificación es necesario realizar una reforma ordinaria de la constitución
Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Artículo 162.

Recursos de inconstitucio- nalidad y de amparo

1. Están legitimados:
 - a) Para interponer el recurso de inconstitucionalidad, el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 Diputados, 50 Senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas de las mismas.
 - b) Para interponer el recurso de amparo, toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, así como el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal.
2. En los demás casos, la ley orgánica determinará las personas y órganos legitimados.

Artículo 159.

El Tribunal Constitucional

1. El Tribunal Constitucional se compone de 12 miembros nombrados por el Rey; de ellos, cuatro a propuesta del Congreso por mayoría de tres quintos de sus miembros; cuatro a propuesta del Senado, con idéntica mayoría; dos a propuesta del Gobierno, y dos a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.
2. Los miembros del Tribunal Constitucional deberán ser nombrados entre Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad, funcionarios públicos y abogados, todos ellos juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional.
3. Los miembros del Tribunal Constitucional serán designados por un período de nueve años y se renovarán por terceras partes cada tres.
4. La condición de miembro del Tribunal Constitucional es incompatible: con todo mandato representativo; con los cargos políticos o administrativos; con el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato y con el empleo al servicio de los mismos; con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier actividad profesional o mercantil.
En lo demás, los miembros del Tribunal Constitucional tendrán las incompatibilidades propias de los miembros del poder judicial.
5. Los miembros del Tribunal Constitucional serán independientes e inamovibles en el ejercicio de su mandato.

Artículo 160.

El Presidente del Tribunal Constitucional será nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del mismo Tribunal en pleno y por un período de tres años.

Presidente del Tribunal Constitucional

ACTIVIDADES

1. Responde a las siguientes preguntas:

Señale la afirmación verdadera. Según el artículo 160 de la Constitución Española:

- a) El Presidente del Tribunal Constitucional será nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del mismo Tribunal en pleno y por un periodo de tres años.
- b) El Presidente del Tribunal Constitucional será nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial en pleno y por un periodo de tres años.
- c) El Presidente del Tribunal Constitucional será nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del mismo Tribunal en pleno y por un periodo de nueve años.
- d) El Presidente del Tribunal Constitucional será nombrado entre sus miembros por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial en pleno y por un periodo de nueve años.

Señale la respuesta verdadera:

- a) Las sentencias del Tribunal Constitucional tendrán el valor de cosa juzgada a partir del mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado
- b) Las sentencias del Tribunal Constitucional tendrán el valor de cosa juzgada a partir de los quince días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Estado
- c) Las sentencias del Tribunal Constitucional tendrán el valor de cosa juzgada a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado
- d) Las sentencias del Tribunal Constitucional tendrán el valor de cosa juzgada desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Española, la regulación del Tribunal Constitucional se llevará a cabo mediante:

- a) La ley
- b) Una ley ordinaria
- c) Una ley orgánica
- d) Ninguna es correcta

Según el artículo 159.1 de la Constitución Española, cuántos miembros del Tribunal Constitucional lo son a propuesta del Gobierno:

- a) Dos
- b) Tres
- c) Cuatro
- d) Seis

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la Constitución Española, qué tipo de mayoría necesita el Senado para designar a los cuatro miembros del Tribunal Constitucional por él propuestos:

- a) Mayoría simple.
- b) Mayoría absoluta.
- c) Mayoría tres quintos.
- d) Mayoría dos tercios.

TITULO X. DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Por fin hemos llegado al último título de la CE. Ya hemos visto a lo largo de la CE los principios que la rigen y las bases en las que se constituyen los poderes del Estado en el Título preliminar, los derechos y libertades en el Título I y los órganos y poderes que constituyen el Estado español (la corona, el poder judicial...) en los siguientes títulos hasta llegar al último, el cual no se ocupa de ningún órgano o poder si no de cómo se debe proceder y cuáles son los requisitos a seguir en el supuesto de que se quisiera modificar la CE.

El Título X engloba desde el artículo 166 al artículo 169 y corresponde a la parte orgánica. Para su reforma se debe utilizar el procedimiento ordinario.

A continuación, se detallan los artículos correspondientes:

Artículo 166.

La iniciativa de reforma constitucional la ejercerá

- El Gobierno
- El Senado
- El Congreso
- Las Asambleas de las Comunidades Autónomas, que podrán solicitar al Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres miembros de la asamblea encargados de su defensa.

**Reforma
constitucional**

Artículo 167.

1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso por mayoría de dos tercios podrá aprobar la reforma.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.
Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal
Constitucional. El defensor del pueblo. Reforma de la Constitución.

Artículo 168.

1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título Preliminar, al Capítulo Segundo, Sección 1.^a del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

**Reformas
esenciales de
la Constitución**

Artículo 169.

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

- ESTADO DE ALARMA
- ESTADO DE EXCEPCIÓN
- ESTADO DE SITIO

RESUMEN

Título X DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL (Art 165 al 169)

- Parte orgánica.
- Para su modificación es necesario realizar una reforma ordinaria de la constitución.
- Puede tomar la iniciativa de reforma los siguientes órganos: el Gobierno, el Congreso, el Senado y las Asambleas de las Comunidades autónomas, bien mediante un proyecto o una proposición de ley orgánica.
- No procede su reforma en tiempo de guerra o mientras duren los estados de alarma, excepción y sitio.
-

PROCEDIMIENTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL		
	PROCEDIMIENTO ESPECIAL O AGRAVADO	PROCEDIMIENTO SIMPLE U ORDINARIO
¿Quién?	✓ Gobierno ✓ Cortes Generales ✓ Asambleas CC.AA	
¿Cuándo?	- Reforma total - Reforma del Título Preliminar - Reforma de la Sección 1ª del Capítulo II del Título I	- Cualquier reforma fuera de los supuestos descritos en el procedimiento especial o agravado.
¿Cómo?	- Aprobación del nuevo texto por mayoría 2/3 de cada Cámara. - Disolución de las Cortes Generales - Nueva elección de Cámaras. - Aprobación del nuevo texto por mayoría 2/3 de las nuevas Cámaras. • REFERENDUM: Obligatorio	Como norma general: - Aprobación del nuevo texto por mayoría 3/5 de cada Cámara. Excepcionalmente: - Mayoría absoluta del Senado - Mayoría 2/3 del Congreso • REFERENDUM: Optativo (cuando lo soliciten en el plazo de 15 días siguientes a su aprobación 1/10 parte de cualquier Cámara)

ACTIVIDADES

1. Responde a las siguientes preguntas:

La posibilidad de que, una vez aprobada la reforma constitucional por las Cortes Generales esta reforma sea sometida a referéndum para su ratificación, depende de que lo soliciten:

- a) Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, tres quintas partes de los miembros de cualquiera de las Cámaras
- b) Dentro de los quince días siguientes a su aprobación, tres quintas partes de los miembros de cualquiera de las Cámaras
- c) Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras
- d) Dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras

De las siguientes reformas de la Constitución Española elige aquella que precisará para su aprobación; en primer lugar, la aprobación del principio de reforma por mayoría de dos tercios de cada Cámara, en segundo lugar, la disolución inmediata de las Cortes, en último lugar la aprobación del nuevo texto por mayoría de dos tercios de cada Cámara:

- a) Revisión del Título Preliminar de la Constitución Española
- b) Revisión del Título II de la Constitución Española
- c) Revisión total de la Constitución
- d) Todas son correctas

2. Responde a las siguientes preguntas:

- a. ¿Cuántas veces se ha reformado la Constitución? ¿A qué Títulos y artículos se afectó? ¿Qué procedimiento se llevó a cabo para su reforma? ¿Cuáles fueron los motivos que llevaron a su modificación?:
- b. ¿Es obligatorio realizar un referéndum cada vez que se reforma la CE?:
- c. ¿Quién ejerce la iniciativa de la reforma constitucional?:

6. TEST DE EVALUACIÓN FINAL

Responde las siguientes preguntas tipo test, recuerda que solamente hay **una respuesta correcta**.

1. Según lo establecido en la Constitución Española, para cumplir sus cometidos, el Defensor del Pueblo podrá supervisar la actividad:
 - a. Del Gobierno
 - b. De las Cortes Generales.
 - c. De la Administración.
 - d. Del Poder Judicial.
2. De las siguientes funciones, ¿cuál NO le corresponde al Rey?:
 - a. Sancionar y promulgar las leyes.
 - b. Nombrar y separar a los miembros del Gobierno a propuesta del Congreso.
 - c. El mando supremo de las fuerzas Armadas.
 - d. Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.
3. Los recursos del Fondo de Compensación Interterritorial a que hace referencia el artículo 158.2 de la Constitución, serán distribuidos:
 - a. Por el Gobierno de la Nación entre las comunidades autónomas.
 - b. Por las Cortes Generales entre las comunidades autónomas y provincias, en su caso.
 - c. Por el Gobierno de la Nación entre las comunidades autónomas y provincias, en su caso.
 - d. Por las Cortes Generales entre las comunidades autónomas, provincias y municipios.
4. Según la Constitución española, el Estado podrá transferir a las comunidades autónomas facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia. Dicha transferencia se deberá realizar:
 - a. Mediante ley ordinaria.
 - b. Mediante decreto ley.
 - c. Mediante ley orgánica.
 - d. Mediante decreto legislativo.
5. ¿Cuál de estas afirmaciones es CIERTA?:
 - a. En el artículo 43 de la Constitución Española se reconoce el derecho a la protección de la salud.
 - b. En el artículo 43 de la Constitución Española se especifica que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
 - c. En el artículo 43 de la Constitución Española se especifica que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.
 - d. Todas las respuestas anteriores son ciertas.

- 6.** Según el artículo 36 de la Constitución Española de 1978, ¿cuál de estas afirmaciones es CORRECTA?:
- a. La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los colegios deberán ser democráticos.
 - b. La Ley no regulará los aspectos jurídicos de los colegios profesionales. Las peculiaridades propias y el funcionamiento de los colegios deberán ser democráticos.
 - c. La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas, así como su estructura interna y su funcionamiento.
 - d. Ninguna de las respuestas anteriores es cierta.
- 7.** En la Constitución, respecto a las Cortes Generales, señale la respuesta INCORRECTA:
- a. Las Cortes Generales son inviolables.
 - b. Nadie podrá ser miembro de dos Cámaras simultáneamente.
 - c. Los miembros de las Cortes están ligados por mandato imperativo.
 - d. El Congreso es elegido por cuatro años.
- 8.** La Constitución Española recoge en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud, estableciendo, asimismo, que:
- a. Es competencia de los servicios de salud correspondientes desarrollar e implantar las medidas necesarias para hacer efectivo este derecho.
 - b. Se realizará el desarrollo reglamentario adecuado para hacer efectivo este derecho.
 - c. Este artículo únicamente establece la protección a la protección de la salud, sin ninguna referencia adicional.
 - d. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.
- 9.** Respecto a la libertad de enseñanza y del derecho a la educación regulados en el artículo 27, es cierto:
- a. Se reconoce dentro de la Sección 2ª “De los derechos y deberes de los ciudadanos”.
 - b. Los poderes públicos homologarán de manera previa el sistema educativo y la inspección autonómica adoptará las medidas correctivas derivadas de los incumplimientos.
 - c. Establece el requisito de autorización previa del Estado para la creación de centros docentes a las personas jurídicas.
 - d. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
- 10.** El derecho a la protección de la salud se reconoce en la Constitución en el:
- a. Artículo 43.
 - b. Artículo 25
 - c. Artículo 53.
 - d. Ninguna de las respuestas anteriores es cierta.
- 11.** En la Constitución respecto del Defensor del Pueblo, señale la respuesta falsa:
- a. Lo regula una ley orgánica.
 - b. Está designado por el Gobierno.
 - c. Podrá supervisar la actividad de la Administración.
 - d. Se contempla en el artículo 54 de la Constitución.

12. Según lo establecido en la Constitución Española, la forma política del Estado español es:

- a. La monarquía constitucional.
- b. La monarquía parlamentaria.
- c. El parlamentarismo bicameral.
- d. El parlamentarismo democrático.

13. Según nuestra Carta Magna, España se constituye en:

- a. Un Estado parlamentario.
- b. Un Estado social y democrático de derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- c. Un Estado eclesiástico de derecho.
- d. Un Estado federal y democrático de derecho.

14. La soberanía nacional reside en:

- a. Las Cortes Generales.
- b. El Gobierno de la nación.
- c. Los tribunales de justicia.
- d. El pueblo español, del que emanan los poderes públicos.

15. En Virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Española de 1978, España se constituye en un estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico: (señale la respuesta correcta):

- a. La libertad, la igualdad, el pluralismo político y la monarquía parlamentaria.
- b. La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- c. La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político y la soberanía nacional.
- d. La libertad, la justicia, la igualdad y la soberanía nacional.

16. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es falsa con respecto a la Constitución Española?:

- a. Establece tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.
- b. Se considera como cerrada debido a su dificultad de reforma.
- c. La parte articulada está compuesta por 169 artículos.
- d. La forma política establecida es la monarquía parlamentaria.

17. Respecto al derecho a la protección de la salud recogido en la Constitución Española, una de las siguientes afirmaciones es falsa: señálela:

- a. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública.
- b. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela del derecho a la protección de la salud ante los tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y mediante el recurso de amparo.
- c. Según la Constitución Española, la ley habrá de regular los derechos y deberes de todos los ciudadanos en relación con el derecho a la protección de la salud.
- d. Según la Constitución Española forma parte de las obligaciones de los Poderes Públicos facilitar la adecuada utilización del ocio.

18. Según la Constitución Española de 1978, un español de origen puede ser privado de su nacionalidad:

- a. Cuando el Ministerio del Interior descubre que posee varias nacionalidades de forma irregular.
- b. Cuando sea condenado, en firme, por un tribunal internacional por delitos contra la humanidad.
- c. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
- d. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

19. Según establece la Constitución Española de 1978, el derecho a la protección de la salud es:

- a. Un principio inspirador de la política social.
- b. Un principio rector de la política social.
- c. Un simple derecho de los españoles.
- d. Un derecho fundamental de la persona.

20. Según establece la Constitución Española de 1978, sólo uno de los siguientes derechos está protegido por la posibilidad de interponer en su defensa recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional:

- a. El derecho a defender a España.
- b. El derecho a la protección de la salud.
- c. El derecho a entrar y salir libremente de España.
- d. El derecho a una vivienda digna y adecuada.

21. De conformidad con el artículo 148.2 de la Constitución de 1978, la ampliación de competencias de las Comunidades Autónomas dentro del marco establecido en el artículo 149:

- a. Requerirá que no hayan transcurrido seis meses.
- b. Requerirá que hayan transcurrido seis meses.
- c. Requerirá que no hayan transcurrido cinco años.
- d. Requerirá que hayan transcurrido cinco años.

22. Según el artículo 17.4 de la Constitución Española, el plazo máximo de duración de la prisión provisional:

- a. No podrá exceder de setenta y dos horas.
- b. No podrá ser superior a tres días.
- c. No podrá exceder de sesenta y dos horas.
- d. Ninguna es correcta.

23. Los miembros del Tribunal Constitucional serán designados:

- a. Por un período de tres años.
- b. Por un período de cinco años.
- c. Por un período de nueve años.
- d. Por un período de quince años.

24. Los miembros del Tribunal Constitucional, como indica el artículo 159 de la Constitución, deberán ser juristas de reconocida competencia con más de:

- a. Tres años de ejercicio profesional
- b. Tres años de ejercicio profesional y docente.
- c. Diez años de ejercicio profesional.
- d. Quince años de ejercicio profesional.

25. Quién propone al Rey el nombramiento del Presidente del Tribunal Constitucional:

- a. El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
- b. El Presidente del Gobierno.
- c. El pleno del Tribunal Supremo.
- d. El pleno del Tribunal Constitucional.

Constitución española de 1978
Soluciones

1	C	6	A	11	B	16	B	21	D
2	B	7	C	12	B	17	B	22	D
3	B	8	D	13	B	18	B	23	C
4	C	9	D	14	D	19	B	24	D
5	D	10	A	15	B	20	C	25	D